

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003050**20220018200**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Preséntese en legal forma las pretensiones de la demanda, esto es, discriminando el valor del capital y de los intereses, indicando la clase de intereses que pretende cobrar, esto es, corrientes y moratorios.
2. Indíquese desde cuándo se están cobrando los intereses moratorios y alléguese la liquidación de los intereses moratorios hasta la fecha de presentación de la demanda, a efecto de determinar la cuantía.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 036 de hoy 18 de MAYO de 2023, a las 8:00 a.m.  
\_\_\_\_\_, SECRETARIA.